



Montevideo, 4 de noviembre de 2009

COMUNICACION N° 2009/156

Ref: **Reglamentación de las operaciones para la provisión de liquidez intradía.**

Se comunica a las Instituciones de Intermediación Financiera que las operaciones previstas en el artículo 80.1 de la Recopilación de Normas de Operaciones sobre la provisión de liquidez intradía -compra de valores públicos con compromiso de venta en el día y compra de divisas a término con pacto de reventa en el mismo día- serán realizadas de forma automática.

Para las operaciones de compra de divisas a término (forward), el tipo de cambio a aplicar para la reventa se determinará sumando a la cotización spot utilizada para la compra de dólares, más un spread de \$ 0.02 (dos centésimos) por cada dólar, el que podrá ser modificado en el futuro.

Cr. Pablo Oroño

Gerente de Área - Sistema de Pagos